

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 93

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE MARIA E. MERCADO COLON, LUIS EMILIO ROLON NIEVES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE I # 6, PARCELA VF-303, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 21, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de MARIA E. MERCADO COLON, LUIS EMILIO ROLON NIEVES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura residencial que ubica en la Parcela VF-303 localizada en la Comunidad Vietnam, Calle I # 6, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura residencial fue autorizada por la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$37,300.00) como su justo valor conforme la tasación el Tasador General Certificado, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., Licencias Número 33CG y #275 E.P.A. de 18 de junio de 2010, la cual fue revisada por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, con informe de 2 de julio de 2010.*

**POR CUANTO:** *Conforme a la Certificación de 13 de febrero de 2003, expedida por la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de Vivienda estatal, el terreno identificado como Parcela VF-303 fue segregado y enajenado a favor de MARIA E. MERCADO COLON y LUIS EMILIO ROLON NIEVES, por lo que es necesario adquirir el terreno de la referida Parcela VF-303 por lo que se inspeccionó y valoró dicha parcela en VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$29,900.00) conforme Addendum al Informe de Valoración de Propiedad Residencial de 26 de octubre de 2010 preparado por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech, Licencias Número 33CG y #275 E.P.A. y aprobada por Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, con informe de 11 de noviembre de 2010.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$29,900.00) por el terreno de la parcela VF-303 según la mencionada tasación de fecha 26 de octubre de 2010 y revisión de 11 de noviembre de 2010.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2010-2011.**

*Sección 1ra.:* *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$29,900.00) para adquirir de MARIA E. MERCADO COLON, LUIS EMILIO ROLON NIEVES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el terreno que se describe a continuación:*

*“--Rústica: Parcela marcada con el número trescientos tres de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados.-----En lindes por el Norte con la parcela numero trescientos dos de la comunidad. Por el Sur con la parcela numero trescientos cuatro de la comunidad. Por el Este con las parcelas numero doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y tres de la comunidad. Por el Oeste con la calle “I” de la comunidad.”*

*Este título esta presentado al asiento 282 del diario 505 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.*

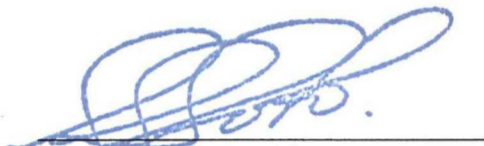
*Número de codificación 040-082-821-73.*

*Sección 2da.:* *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$29,900.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

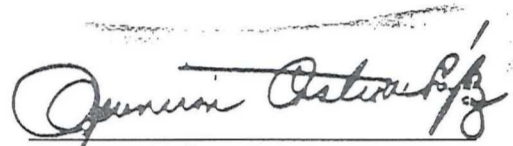
*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de diciembre de 2010.*



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 93, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 6 de diciembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Juanita Lebrón Román*

*Votos en contra de los Hons.*  
*Omar Llópez Burgos*

*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de diciembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 13 de del mes de diciembre de 2010.

  
Secretaria Legislatura Municipal